

EL CONSEJO SECTORIAL DE POLITICA SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Ejecutivo No. 544, de 11 de noviembre de 2010, publicado en el Registro Oficial No. 329 de 26 de noviembre de 2010, el señor Presidente Constitucional de la República expide el Reglamento del Artículo 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, por el cual los ministerios, entre otras instituciones, podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad;

Que, en el artículo 1 del citado Decreto Ejecutivo se dispone que los Consejos Sectoriales de Política, mediante Resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar los ministerios, secretarías nacionales y demás dependencias del sector público, para la realización de las transferencias;

Que, el Ministerio de Coordinación de Desarrollo Social propuso al Consejo Sectorial de Política Social los criterios y orientaciones generales para la transferencia de recursos públicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado;

Que, el Consejo Sectorial de Política Social en sesión extraordinaria de 25 de noviembre de 2010 conoció y aprobó los criterios y orientaciones generales a aplicarse por las instituciones que lo conforman; y,

En uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

EMITIR LOS CRITERIOS Y ORIENTACIONES GENERALES PARA REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIAS:

Artículo 1.- Criterios y orientaciones Generales

- a) Las transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, deben dirigirse exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, los mismos que deberán estar articulados a los objetivos o componentes de un programa o proyecto de inversión priorizado por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES); incluido en el Plan Anual de Inversiones; y, vinculado con la política institucional y sectorial. Dicho programa o proyecto debe contribuir al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Nacional del Buen Vivir 2009-2013 y la Agenda Social 2009-2011;
- b) El programa o proyecto de inversión debe estar en el ámbito de competencias de la respectiva institución;
- c) La transferencia de los recursos se podrá realizar a favor de las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sin fines de lucro;

- d) Todo programa o proyecto de inversión debe describir con claridad los objetivos, indicadores, metas, productos y/o servicios; y,
- e) Para formalizar la transferencia se deberá suscribir previamente un convenio.

Artículo 2.- Para disponer las transferencias la entidad o la institución deberá considerar al menos una de las siguientes razones:

- a) Si el programa o proyecto contribuye a satisfacer las necesidades básicas de la colectividad, fortalecer la capacidad organizativa y participativa de la comunidad; e incrementa las capacidades productivas de la población.
- b) Si el programa o proyecto promueve la ejecución de soluciones directas a las necesidades básicas, originadas por la propia colectividad.
- c) Si el programa o proyecto garantiza la disponibilidad permanente de servicios, productos o bienes a población excluida o de atención prioritaria.
- d) Si por disposición legal expresa se justifica transferir recursos a una determinada organización, que tenga a su cargo la entrega de servicios como único prestador especializado o con dedicación exclusiva.
- e) Si por la limitada capacidad administrativa y técnica de la institución se establece que carece de los medios suficientes y necesarios para la consecución de los objetivos y metas determinados por el programa o proyecto.
- f) En casos de emergencia, previa la Declaratoria del Estado de Excepción.

Artículo 3.- Contenido del documento de programa o proyecto.

Todo programa o proyecto deberá contener los siguientes componentes:

- a) **Objetivos.** Definir tanto el fin como los resultados que se pretende alcanzar con la ejecución del programa o proyecto.
- b) **Beneficiario (s) final (es).** Se debe determinar el número y la caracterización del tipo de beneficiario (s) final (es).
- c) **Demanda.** Se debe determinar la demanda total, potencial e insatisfecha.
- d) **Oferta.** Se debe establecer la cantidad de servicios, productos o bienes que se ofrecerán.
- e) **Indicadores y Metas.** Se debe establecer el mecanismo de medición de los objetivos así como los resultados esperados del programa o proyecto.
- f) **Caracterización de productos, bienes o servicios.** Definir claramente los estándares de cada uno de estos elementos.
- g) **Financiamiento.** El programa o proyecto debe especificar de forma clara el financiamiento requerido para su ejecución, su presupuesto deberá estar debidamente estructurado e identificar el origen de los recursos, sea provenientes de fondos públicos o cofinanciamiento. Deberá establecer el tipo de cofinanciamiento, sea este en numerario o en especie.
- h) **Análisis de viabilidad técnica, legal, económica, social y ambiental.** El programa o proyecto debe demostrar ser viable social y económicamente.
- i) **Cronograma valorado de ejecución de actividades.** Se deberá detallar los recursos necesarios por actividades.
- j) **Sostenibilidad.** El programa o proyecto deberá desarrollar estrategias para cubrir el financiamiento de la operación y el mantenimiento del proyecto en el tiempo una vez finalizada su ejecución.

- k) **Modelo de Gestión.** Deberá establecerse claramente el mecanismo de ejecución del programa o proyecto objeto de las transferencias de recursos

Artículo 4.- Contenido del Convenio

El documento del convenio de transferencia debe considerar al menos el siguiente contenido:

- a) **Comparecientes.** Describir las partes suscriptoras del convenio.
- b) **Antecedentes.** La descripción cronológica de los antecedentes que sustentan la suscripción del convenio.
- c) **Objeto.** El objeto del convenio es la ejecución del programa o proyecto.
- d) **Obligaciones de las partes.** La descripción de las responsabilidades y roles de cada una de las partes, en lo referente a la ejecución, gestión y de financiamiento del programa o proyecto. Se debe definir claramente los siguientes aspectos:
 - a. Las responsabilidades técnicas, administrativas, contables, financieras y operativas de las partes.
 - b. La presentación de informes técnicos sobre la ejecución del programa o proyecto.
 - c. Los mecanismos de coordinación y comunicación entre las partes.
 - d. Los mecanismos de monitoreo, control y seguimiento.
- e) **Monto total y forma de desembolsos.** Se debe especificar el monto total del convenio, diferenciando el valor de la transferencia y el cofinanciamiento; y, establecer el cronograma de desembolsos (desembolso único, anticipos y/o desembolsos progresivos).
- f) **Mecanismos de recuperación de fondos.** El convenio debe especificar los mecanismos bajo los cuales la institución deberá recuperar los recursos transferidos en caso de incumplimiento por parte de la persona u organismo receptor.
- g) **Plazo de Ejecución.** Se debe establecer claramente cuál es el lapso de tiempo durante el cual se ejecutará el proyecto.
- h) **Garantías.** El convenio deberá prever la rendición de garantías por parte de las personas receptoras de las transferencias para asegurar la ejecución del proyecto y los recursos transferidos, dependiendo de la forma de los desembolsos.
- i) **Terminación del convenio.** Se debe determinar las causales de terminación del convenio, sea este por incumplimiento del objeto, expiración del plazo, mutuo acuerdo o incumplimiento de las partes.
- j) **Disposiciones para el cierre y liquidación.** Se deben definir los mecanismos y procedimientos a seguir para el cierre y liquidación del convenio.
- k) **Solución de controversias.** El convenio debe estipular los mecanismos de solución de las controversias que surgieren durante la ejecución del convenio. Se recomienda recurrir a mecanismos alternativos de solución de controversias.
- l) **Otras,** según la naturaleza y alcance del programa o proyecto.

Disposiciones Generales.-

Primera.- Cada ministerio sectorial o secretaría tendrá la obligación de emitir los respectivos instructivos internos que regulen los procedimientos para la realización de transferencias.

Segunda.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese a los Ministerios y Secretaría que integran el Consejo Sectorial de la Política Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.


Dada en Quito a, 06 de enero de 2011.




Jeannette Sánchez Z.
Ministra Coordinadora de Desarrollo Social



Gloria Vidal
Ministra de Educación



Ximena Ponce
Ministra de Inclusión Económica y Social



David Chiriboga
Ministro de Salud Pública



Walter Solís
Ministro de Desarrollo Urbano y Vivienda



Lorena Escudero
Secretaria Nacional del Migrante